

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.
2. Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001438
3. Fecha de elaboración de estudios previos	FEBRERO DE 2026
4. Nombre y cargo/rol del funcionario o contratista que diligencia el estudio previo	YESICA JASSIR MIRANDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
5. Dependencia que lo requiere	ÁREA ADULTO MAYOR
6. Modalidad y tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Este mandato constitucional se proyecta a la gestión territorial, imponiendo a las autoridades municipales deberes positivos de acción para la salvaguarda de la dignidad humana y la protección de la población en condición de vulnerabilidad

De igual forma el artículo 209 Ibidem, al referirse a la función administrativa, dispone que “la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. En consecuencia, las actuaciones del Municipio deben orientarse a la garantía efectiva de derechos y a la adopción de medidas que materialicen el interés general, especialmente respecto de grupos poblacionales que demandan protección reforzada.

En el Municipio de Malambo existen segmentos poblacionales que, por sus condiciones biológicas, sociales y económicas, requieren atención prioritaria y enfoque diferencial. Dentro de ellos, la población adulta mayor constituye un grupo con riesgos incrementados de pobreza, dependencia, aislamiento y barreras de acceso a servicios sociales y de salud. En el escenario posterior a la pandemia, dichas condiciones se intensificaron por la disminución de redes de apoyo, la afectación de ingresos en hogares vulnerables y el aumento de situaciones de soledad y fragilidad social, lo cual demanda respuestas institucionales continuas, integrales y verificables.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Los adultos mayores, por sus condiciones propias y por los riesgos derivados de la carencia de recursos personales o del entorno familiar, se reconocen como sujetos de especial protección constitucional. En esa medida, la acción pública municipal debe incorporar medidas orientadas a garantizar su inclusión, el acceso a servicios sociales básicos y la mitigación de riesgos asociados a abandono, malnutrición, deterioro funcional y afectaciones psicosociales, mediante intervenciones que materialicen la garantía de derechos y promuevan el envejecimiento activo y saludable.

Adicionalmente, la evidencia nacional sobre envejecimiento obliga a fortalecer la oferta institucional: en 2023 Colombia registró 7.610.671 personas de 60 años o más (14,5% de la población), con una mayor participación de mujeres (55%). De acuerdo con proyecciones basadas en el CNPV 2018 (actualización 2025), para 2050 se acentuará el envejecimiento demográfico (p. ej., incremento del índice de envejecimiento y mayor peso relativo de la población de 65 años y más), lo que exige que los municipios robustezcan la provisión de servicios sociales para esta población, en coherencia con sus competencias y con el principio de progresividad en la garantía de derechos.

En el ámbito local, conforme a los datos institucionales del Municipio, la población adulta mayor representa en promedio el **veinte (20%)** por ciento de la población total. Asimismo, se cuenta con **8.251** beneficiarios del Programa Colombia Mayor; sin embargo, el número de adultos mayores priorizados o en espera supera los **1.550**, lo que evidencia una brecha de atención que exige acciones complementarias para asegurar condiciones mínimas de bienestar, alimentación y acompañamiento integral en el Centro de Vida.

Con el escenario descrito, el Área Adulto Mayor, en el marco de su labor social y misional, adelantará actividades orientadas a la **atención integral** de la población adulta mayor en el Centro de Vida, incluyendo (sin limitarse a ello) la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, el acompañamiento de control médico y psicológico, el apoyo en transporte y la implementación de acciones de bienestar integral, priorizando a la población en mayor condición de vulnerabilidad.

En ese sentido, constituye deber institucional y legal del Municipio brindar atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar, estimulando la participación de las personas mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas, culturales y lúdicas, y promoviendo oportunidades para una vida activa y saludable. Lo anterior contribuye a la salud física, mental y al bienestar general de la población adulta mayor vinculada al programa que lidera el Área Adulto Mayor del Municipio de Malambo.

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3°, modifica el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual señala:

“Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida (...) y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano (...).

Que el ente territorial dispone de un centro adecuado para la atención integral de la población adulta mayor —Centro de Vida— ubicado en el barrio San José del sector suroccidente municipal, específicamente en la dirección calle 11B1 # 1E SUR-14, como único centro de atención para esta necesidad misional.

Luego entonces, resulta necesario estructurar y garantizar la oferta de servicios del Centro de Vida, de manera que se cumplan los estándares mínimos de atención básica al adulto mayor previstos en la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones, especialmente en lo relacionado con alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, recreación, cultura, deporte y redes de apoyo, entre otros componentes que constituyen la canasta mínima de atención.

“ARTÍCULO 60. SERVICIOS MÍNIMOS QUE OFRECERÁ EL CENTRO VIDA. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

4) **Aseguramiento en Salud.** *Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado, se podrá realizar jornadas de la mano con la oficina del sisben y aseguramiento para lograr estos objetivos.*

5) **Capacitación en actividades productivas** *de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*

6) **Deporte, cultura y recreación,** *suministrado por personas capacitadas.*

7) **Encuentros intergeneracionales,** *en convenio con las instituciones educativas oficiales.*

8) **Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos,** *cuando ello sea posible.*

9) **Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.**

10) **Uso de Internet,** *con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*

11) **Auxilio Exequial** *mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

PARÁGRAFO 1o. *Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.”*

Concordante con lo anterior, la Ley 1276 de 2009 introdujo modificaciones y criterios adicionales para la atención integral del adulto mayor en Centros Vida, reforzando el deber de las entidades territoriales de asegurar una oferta mínima y verificable de servicios, así como la destinación y planeación adecuada de recursos públicos orientados al bienestar de esta población.

De otra parte, la oficina del Sisben cuenta con una base de datos que confirma que aproximadamente existen en el Municipio de Malambo más de **24.000** adultos mayores, de los cuales más de **1.550** se encuentran en listado de priorizados; es decir, esta población —en espera de acceder al subsidio Colombia Mayor— resulta susceptible de ser priorizada para intervenciones de atención integral y bienestar en el Centro de Vida del barrio San José, con criterios de vulnerabilidad y focalización.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Consonante con la realidad descrita, se hace necesario atender de manera presencial a la mayor cantidad posible de población adulta mayor en las instalaciones del Centro de Vida, determinando el número de atención diaria en **trescientos cincuenta (350)** adultos mayores, sujeto a la capacidad instalada, disponibilidad operativa y criterios de priorización definidos por el Municipio.

De este sector poblacional, la Entidad deberá proceder a la preselección de adultos mayores que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, aplicando criterios objetivos de focalización (condición socioeconómica, redes de apoyo, riesgo nutricional y situación de salud, entre otros), con el fin de optimizar la inversión pública y maximizar el impacto social en el marco del fin público perseguido.

En atención al contexto demográfico nacional, el envejecimiento poblacional continuará aumentando en las próximas décadas; por ejemplo, con base en proyecciones del DANE (CNPV 2018, actualización 2025), para 2050 se evidencian incrementos sustanciales en indicadores de estructura poblacional asociados al envejecimiento y una mayor proporción de población de 65 años y más, lo cual refuerza la necesidad de que los territorios consoliden programas y servicios de protección y bienestar para personas mayores.

En el ámbito social, el funcionamiento del Centro de Vida responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores, proporcionando un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada beneficiario.

Además, el Centro de Vida no solo brinda apoyo físico y alimentario, sino que promueve actividades recreativas, terapéuticas y de integración social que contribuyen a mejorar la calidad de vida, disminuir el riesgo de aislamiento, fortalecer capacidades funcionales y estimular redes comunitarias de apoyo, conforme a la canasta mínima legal y a los componentes priorizados por el Municipio.

A continuación, se desarrollan las razones fundamentales que justifican esta iniciativa:

Demografía y Envejecimiento Poblacional

El envejecimiento poblacional constituye una tendencia sostenida en Colombia. La ampliación del grupo etario de personas mayores demanda adecuaciones institucionales y programáticas en los territorios para garantizar servicios sociales y de bienestar, coherentes con la evolución demográfica y con las obligaciones legales de atención integral en Centros Vida.

Vulnerabilidad Socioeconómica

Una proporción significativa de personas mayores afronta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, derivadas de ingresos insuficientes, dependencia económica, redes familiares frágiles y barreras de acceso a servicios. La focalización y caracterización permiten orientar acciones de asistencia alimentaria, apoyo psicosocial y acompañamiento integral con criterios de equidad y enfoque diferencial.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Acceso a Servicios de Salud

Las personas mayores presentan mayor prevalencia de enfermedades crónicas, limitaciones funcionales y necesidades de atención preventiva. En consecuencia, se requiere articular acciones de promoción y prevención, detección temprana y remisión oportuna, apoyadas en un equipo interdisciplinario, fortaleciendo el componente de atención primaria y el acompañamiento psicosocial previsto en la canasta mínima del Centro Vida.

Integración Social y Cultural

La integración social de las personas mayores reduce el aislamiento, fortalece redes de apoyo y mejora el bienestar emocional. El Centro de Vida debe operar como espacio de participación activa, encuentros intergeneracionales y actividades culturales y recreativas, en línea con los servicios mínimos legales y con estrategias municipales de inclusión.

Planificación y Ejecución de las Políticas Públicas

La atención integral y el registro/seguimiento de beneficiarios generan información esencial para la planeación, priorización y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la vejez, así como para la asignación eficiente de recursos y la medición de resultados en términos de bienestar e impacto social.

Empoderamiento y Derechos Humanos

La intervención institucional debe promover la dignidad, el reconocimiento social y la garantía de derechos de las personas mayores, fortaleciendo la inclusión y la prevención de violencias, negligencia y abandono, mediante acciones de acompañamiento, orientación y participación comunitaria.

Respuesta a Emergencias y Desastres

En escenarios de emergencia, las personas mayores enfrentan riesgos incrementados. La caracterización, seguimiento y articulación institucional permiten respuestas más oportunas y coordinadas, orientadas a proteger la vida, la salud y la integridad, con especial énfasis en quienes presentan dependencia o redes familiares limitadas.

En mérito de lo expuesto, se evidencia una necesidad cierta, actual y prioritaria de garantizar la operación continua y verificable del Centro de Vida del Municipio de Malambo como instrumento de atención integral de la población adulta mayor, a fin de asegurar la prestación de la canasta mínima de servicios prevista en la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009, así como el desarrollo de acciones complementarias de bienestar, inclusión y protección reforzada, con enfoque diferencial y de derechos.

En consecuencia, el Municipio deberá aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea para la ejecución conjunta del proyecto, asegurando trazabilidad técnica y financiera, control de resultados y adecuada destinación de los recursos públicos.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Dadas las limitaciones aplicables en el período de Ley de Garantías, y con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la elección de la entidad asociada se adelantará mediante proceso competitivo, conforme a las reglas definidas en los Documentos del Proceso y el presente Estudio Previo, sin alterar el objeto ni la finalidad pública de la intervención

8. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé la exención de competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo adelantará un proceso competitivo de invitación/convocatoria para recibir manifestaciones de interés y evaluar propuestas, con el fin de fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, atendiendo además las restricciones y directrices aplicables en el marco de la Ley de Garantías, sin desnaturalizar la figura del convenio de asociación ni convertirla en una relación conmutativa.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

a. Alcance:

El proyecto contempla la atención integral de hasta trescientos cincuenta (350) adultos mayores en el Centro de Vida del municipio de Malambo, entendido como el espacio institucional destinado a la protección, el cuidado, la promoción del bienestar y la inclusión social de esta población, mediante la implementación articulada de componentes alimentarios, psicosociales, de promoción de la salud, recreativos y de apoyo operativo, durante el término de ejecución establecido en el convenio.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

La atención integral comprende, como mínimo: (i) entrega de raciones alimentarias conforme a minuta y requerimientos nutricionales; (ii) acompañamiento y orientación psicosocial; (iii) acciones de promoción y cuidado primario en salud y apoyo interdisciplinario; (iv) actividades físicas, recreativas, lúdicas y de participación; (v) apoyo logístico y de transporte para facilitar el acceso efectivo al Centro de Vida; y (vi) seguimiento, monitoreo y registro de atenciones e intervenciones, con la generación de los soportes técnicos y administrativos que permitan verificar el cumplimiento del objeto.

El alcance del proyecto prioriza adultos mayores en condición de vulnerabilidad, garantizando una atención digna, continua y oportuna, con enfoque de derechos y diferencial, orientada a contribuir al mantenimiento de su autonomía y al mejoramiento de su bienestar físico, emocional y social. En el marco de las limitaciones operativas y normativas aplicables, la ejecución se desarrollará bajo un esquema de corresponsabilidad y aunar esfuerzos (sin configurar una relación conmutativa), conforme a la propuesta seleccionada y a los documentos del proceso

11.2. Descripción Detallada Del Proyecto

PLAN DE DESARROLLO: La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo, “NOS MUEVE MALAMBO” 2024 – 2027:

Código BPIN: 202600000001438

Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO

Sector: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

Programa: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DEL DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR

Código del indicador: 410400800

- ✓ Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad.

b. Descripción Técnica

En el marco del proceso competitivo adelantado por el MUNICIPIO y del Convenio de Asociación que se suscriba, la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– que resulte seleccionada actuará como ASOCIADO EJECUTOR, aportando capacidades técnicas, operativas y administrativas y el aporte en dinero comprometido, para la ejecución material de las actividades previstas en el alcance. En consecuencia, corresponde principalmente a la ESAL:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

- (i) organizar y ejecutar la operación diaria del Centro de Vida respecto de los componentes objeto del Convenio;
- (ii) disponer y gestionar el talento humano requerido y la logística asociada;
- (iii) (ejecutar los componentes alimentarios, psicosociales, de promoción del bienestar y actividades complementarias previstas;
- (iv) administrar y soportar la ejecución de los recursos públicos transferidos y del aporte propio, asegurando destinación específica; y
- (v) generar y custodiar evidencias e informes técnicos y financieros para verificación de la supervisión.

Por su parte, corresponde al MUNICIPIO:

- (a) definir lineamientos y criterios de focalización/priorización de beneficiarios;
- (b) coordinar la articulación institucional cuando aplique;
- (c) ejercer la supervisión, verificación y control; y
- (d) emitir las certificaciones y actuaciones administrativas a que haya lugar.

Lo anterior se desarrollará sin que se configure relación laboral, subordinación ni conmutatividad, en tanto las partes aunan esfuerzos para un fin público.

• **FASE I: PLANEACION**

La Fase I –Planeación– comprende el alistamiento técnico y operativo para la atención integral en el Centro de Vida, incluyendo la identificación, convocatoria, caracterización, focalización y registro de los potenciales beneficiarios, así como la organización del plan de trabajo, cronograma, instrumentos de control y logística inicial. En esta fase, el MUNICIPIO define y valida los criterios de priorización y focalización conforme a la capacidad instalada y al enfoque diferencial, mientras que la ESAL apoya la ejecución operativa de las jornadas, la recolección y consolidación de información, y la conformación de los listados y soportes documentales para verificación de la supervisión.

Para realizar la identificación de los adultos mayores a beneficiar, se implementarán las siguientes actividades y estrategias.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
1. Identificación Población Adulto Mayor A Beneficiar	Identificación e inscripción de los adultos mayores que podrán ser atendidos en el Centro de Vida. Se realizará una jornada de identificación e inscripción en el Centro de Vida, convocando a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad por medios idóneos.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
	<p>Los adultos mayores que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Mayores de 60 años.</p> <p>Categorizado en Sisbén.</p> <p>Domiciliados en el municipio de Malambo.</p> <p>Responsable principal: MUNICIPIO (define/valida focalización y criterios). Apoyo operativo: ESAL (convocatoria, logística de jornada, caracterización, registros y soportes).</p>
2. Proceso De Selección	<p>Una vez recopilada la información y verificados los criterios de selección, se realizará una selección de 350 adultos mayores a beneficiar, de acuerdo con la capacidad establecida para la atención integral objeto del presente convenio.</p> <p>Responsable principal: MUNICIPIO (prioriza y selecciona conforme criterios definidos y capacidad instalada). Apoyo: ESAL (consolidación documental y soporte de base de datos).</p>
3. Inscripción De Beneficiarios Al Centro De Vida.	<p>Se realizará la inscripción de los trecientos cincuenta (350) adultos mayores en la base de datos del Centro de Vida para ser beneficiados con la atención integral.</p> <p>Responsable principal: ESAL (registro y actualización operativa de beneficiarios). Coordinación/validación: MUNICIPIO (custodia institucional, control y supervisión).</p>

• **FASE II. EJECUCION DE ACTIVIDADES**

La Fase II –Ejecución de Actividades– corresponde al desarrollo regular, continuo y verificable de los componentes de atención integral definidos en el alcance (alimentación, acompañamiento interdisciplinario, actividades de bienestar, logística y transporte), conforme al plan de trabajo aprobado y al cronograma. En esta fase, la ESAL realiza la ejecución material de las actividades y la administración operativa de los recursos, garantizando calidad, oportunidad, registro diario de

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

atenciones y soportes; mientras que el MUNICIPIO, a través de la supervisión, efectúa el seguimiento, verificación y control, incluyendo la validación de evidencias y la emisión de certificaciones de cumplimiento para los desembolsos, sin perjuicio de la articulación interinstitucional que resulte necesaria.

1. Atención Integral y Alimentaria

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS	<p>Entrega de 300 Almuerzos diarios preparados y servidos en mesa en el Centro de Vida, conforme a la minuta de alimentos recomendada por nutricionista (durante 92* días de lunes a sábado).</p> <p>Entrega de 300 Desayunos en el Centro de Vida conforme a la minuta de alimentos recomendada por nutricionista (durante 92* días de lunes a sábado).</p> <p>responsable principal: ESAL. Verificación y seguimiento: MUNICIPIO (Supervisor del Convenio).</p>
ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ENTREGA DE RACIONES	<p>Entrega de 50 Almuerzos diarios preparados a domicilio para el sector rural del municipio (Caracolí, Atlántico), para igual número de adultos mayores identificados y caracterizados. (durante 92* días de lunes a sábado).</p> <p>responsable principal: ESAL Verificación y seguimiento: MUNICIPIO (Supervisor del Convenio).</p>
ATENCIÓN INTEGRAL CON EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	<p>Se brinda la siguiente atención integral por parte de un equipo interdisciplinario a los 350 adultos mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> * ATENCIÓN MÉDICO GENERAL * ATENCIÓN PSICOLÓGICA * NUTRICIONISTA * FISIOTERAPEUTA * ENFERMERA JEFE

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
	<ul style="list-style-type: none">* TRABAJADORA SOCIAL* Personal Administrativo <p>Coordinador Logístico</p> <ul style="list-style-type: none">*Personal de Cocina*Director de Proyecto <p>Responsable principal: ESAL (ASOCIADO EJECUTOR). Verificación y seguimiento: MUNICIPIO (Supervisor del Convenio).</p>

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

TRANSPORTE

Se presta servicio de transporte para los adultos mayores, contemplando dos (2) rutas diarias (ida y regreso) desde diferentes sectores del municipio de Malambo, Atlántico hacia el Centro de Vida y viceversa. El transporte se realiza en 1 bus, el cual hace dos (2) rutas diferentes: RUTA 01: Mesolandia, Barrio el Concord, barrio Centro, Bomba entrada Malambo, Parque de la Cultura, Pumarejo, Villa Rica II, boulevard Juan XXIII, Super giros Barrio la Milagrosa, CDLJ barrio Villa Campo. RUTA 2: Ruta: Club Juventud Unida barrio San Martin, El Carmen. Tienda el Piloto, Cancha la Bumanguesa, Villa Esperanza Cancha de sófbol, D1 Bella Vista y Barrio San José (Centro de Vida).

Responsable principal: ESAL (operación logística del transporte, control de rutas y listados). Verificación: MUNICIPIO (Supervisor del Convenio).

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

<p>JORNADAS Y TALLERES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conmemoración día de las madres en el Centro de Vida: espacio de encuentro, amor y reconocimiento, donde las madres adultas mayores son homenajeadas como las raíces que han sostenido a sus familias y como pilares en la comunidad. - Encuentros para actividad física: realizadas al aire libre en pro de la salud física y mental de la población adulto mayor. - Vamos Al Cine: Ofrece a los adultos mayores la oportunidad de fortalecer la autoestima con la práctica del séptimo arte y disfrutar de momentos de sano esparcimiento. - Jornadas De Autocuidado: Se realizarán jornadas de promoción del autocuidado y fortalecimiento de la autoestima de los adultos mayores, embellecimiento en general a través de profesionales la cual estará Fortalecida con charlas motivacionales. - Recorramos El Atlántico: salida de campo con los adultos mayores a lugar emblemático del departamento del Atlántico para realizar actividad de sano esparcimiento y disminuir los niveles de estrés. - Jornada de diagnóstico, tratamiento y prevención de afecciones, trastornos y enfermedades de los dientes, las encías y boca: Los adultos mayores serán atendidos por un profesional en odontología para limpieza completa (detartraje + profilaxis). <p>Responsable principal: ESAL (planeación y ejecución de jornadas/talleres con evidencias). Acompañamiento/validación: MUNICIPIO (Supervisor del Convenio) y articulación institucional cuando aplique.</p>
-----------------------------------	--

12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: En el marco del presente proceso competitivo, la optimización de los recursos públicos se concreta a partir del esquema de concurrencia y cofinanciación previsto para la ejecución del programa, en la medida en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, lo cual permite apalancar el aporte municipal, ampliar la capacidad operativa del proyecto y mejorar la relación costo–resultado, sin trasladar al Municipio cargas financieras adicionales por fuera de las previstas en el presupuesto oficial, garantizando una intervención con mayor cobertura y oportunidad para la población beneficiaria.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Municipio.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

a. Valor Estimado Del Convenio

El proyecto presentado por la ESAL interesada requiere de un presupuesto total de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.185.305.714,30), de los cuales la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá contribuir con un mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 355.591.714,30), suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el saldo restante es decir la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$829.714.000) M/L será el aporte del municipio de Malambo los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 13.2. del presente estudio.

El Municipio realizará un aporte de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$829.714.000) M/L, para la ejecución del presente convenio, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06010005 de fecha 6 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, bajo la siguiente descripción:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.0009.41.07	Servicios sociales sin alojamiento	1.2.1.0.00 Ingresos corriente	\$585.714.000
2.3.2.02.02.0009.41.07	Servicios sociales sin alojamiento	1.2.3.1.19-01 Estampillas para	\$244.000.000

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los aportes correspondientes al asociado serán en dinero, que permita verificar conforme a los términos y condiciones pactados en la propuesta presentada y a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debiendo destinarse de manera directa y verificable al cumplimiento del objeto y componentes del convenio.

b. Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio

Una vez surtido el proceso competitivo, suscrito el CONVENIO y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) en la siguiente forma:

A) Un (1) primer desembolso por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$248.914.200), previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución; entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y presentación del equipo interdisciplinario y del esquema operativo (incluida la logística de alimentación y transporte). Para el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como los soportes tributarios a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución y aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) de los recursos a transferir, cuando aplique.

- Tres (3) desembolsos mensuales por el saldo del aporte que le corresponde al MUNICIPIO, por valores iguales de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$193.599.933,333)** cada uno. Cada desembolso mensual se hará efectivo previa presentación y aprobación del informe de ejecución del período correspondiente (técnico y financiero), el cual deberá incorporar, como mínimo: (i) listados y controles diarios de raciones entregadas en el Centro de Vida y a domicilio; (ii) registros de atención y seguimiento del equipo interdisciplinario; (iii) soportes del servicio de transporte (rutas, beneficiarios transportados y novedades); (iv) actas y evidencias de las jornadas y talleres realizados; (v) informe financiero mensual con sus respectivos soportes; (vi) certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del CONVENIO; (vii) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y (viii) factura electrónica o documento equivalente.

El tercer desembolso mensual se entenderá como DESEMBOLSO FINAL y se sujetará, además, a lo previsto en el PARÁGRAFO TERCERO del presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los Tres (03) desembolsos descritos en la forma de pago, se deberá realizar la presentación de las respectivas Factura electrónica o documento equivalente, informe del supervisor mensual, planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mensual, asimismo, deberá presentar informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico, listados, actas, etc. así como los documentos de los respectivos proveedores (cámaras de comercio, RUT, Facturas y/o cuentas de cobro).

PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL. El último desembolso se entenderá como pago final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos mensuales, estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con sus anexos y soportes; la conciliación final de recursos (incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar); el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales

c. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QU SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

d. DURACION DEL CONVENIO

El plazo total de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

e. LUGAR DE EJECUCION

El presente convenio se ejecutará en el municipio de Malambo Atlántico.

f. Obligaciones De La Esal

- Obligaciones Generales

Debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones, en el marco de un Convenio de Asociación, sin que se configure relación conmutativa ni subordinación:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociación

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el MUNICIPIO para la ejecución del objeto del Convenio, conforme al Estudio Previo, los Documentos del Proceso, la propuesta seleccionada y la minuta a suscribir.
- Aportar y ejecutar el aporte propio en dinero, comprometido en la propuesta seleccionada (mínimo el porcentaje exigido en el proceso), garantizando su destinación directa, trazable y verificable a los componentes del proyecto.
- Presentar, dentro del término establecido, el plan de trabajo, cronograma, metodología operativa, instrumentos de control (formatos de registro) y esquema de atención, para aprobación del supervisor del Convenio.
- Ejecutar las actividades con autonomía técnica y administrativa, asegurando continuidad, oportunidad, enfoque diferencial, buen trato, dignidad y priorización de la población adulta mayor.
- Disponer y gestionar el talento humano y la logística requerida para la ejecución integral del proyecto (incluido el equipo interdisciplinario y el soporte operativo), garantizando perfiles idóneos y continuidad.
- Administrar los recursos del Convenio bajo criterios de economía, transparencia y trazabilidad, conservando soportes y permitiendo verificación por parte del MUNICIPIO y órganos de control.
- Presentar informes de ejecución (técnicos y financieros) en la periodicidad definida, con sus anexos (listados, actas, evidencias, soportes contables), y atender los requerimientos de la supervisión.
- Suscribir juntamente con el supervisor las actas a que haya lugar (inicio, seguimiento, ajustes, suspensión/reinicio, recibos parciales/finales, cierre y liquidación cuando aplique).
- Mantener al día las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y aportar las certificaciones/planillas exigidas para verificación de desembolsos y cierre.
- Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar oportunamente cualquier situación irregular o riesgo que afecte la ejecución.
- No ceder el Convenio ni sustituir integralmente la ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, conforme a los Documentos del Proceso.
- Constituir y allegar las garantías exigidas en el Convenio y/o Documentos del Proceso, dentro del término establecido, cuando aplique.

Obligaciones Específicas: Del Asociado

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la ESAL (ASOCIADO) deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, alineadas con el alcance 11.1 y los componentes operativos del Centro de Vida:

1. Apoyar la identificación, caracterización e inscripción de adultos mayores, implementando jornadas de registro, formatos y verificación de requisitos (edad, SISBÉN, residencia), dejando soportes verificables.
2. Consolidar y actualizar la base de datos de beneficiarios del Centro de Vida, registrando novedades y soportando cambios conforme a criterios definidos por el MUNICIPIO.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociación

3. Presentar para aprobación del supervisor el plan operativo de atención (rutinas diarias, control de raciones, control de asistencia, rutas de transporte, gestión de jornadas, y protocolo de incidentes).
4. Implementar controles de calidad e inocuidad en el componente alimentario (buenas prácticas de manipulación, registros diarios, cadena de suministro, almacenamiento, y manejo de novedades).
5. Disponer y coordinar el equipo interdisciplinario mínimo definido en el alcance (médico general, psicología, nutrición, fisioterapia, enfermería, trabajo social, auxiliar administrativo), asegurando: agenda, registros, historias/formatos y trazabilidad de atenciones.
6. Desarrollar acciones de orientación psicosocial y acompañamiento a la población beneficiaria, con enfoque de derechos, buen trato y prevención de violencias/abandono.
7. Ejecutar actividades de promoción de la salud y autocuidado, y realizar remisiones/alertas institucionales cuando se identifiquen riesgos o necesidades, dejando constancia documental.
8. Presentar informes mensuales y final de ejecución técnica y financiera, con anexos mínimos: listados diarios de raciones, listados de asistencia, registros de atenciones, transporte, actas de jornadas, evidencias fotográficas, soportes financieros y conciliación.

obligaciones comunes entre las partes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

Obligaciones del Municipio:

- Aportar los recursos y realizar los desembolsos conforme al numeral financiero pactado, previa verificación de requisitos, soportes e informes y sujeto a PAC.
- Designar el supervisor del Convenio y ejercer seguimiento técnico, administrativo y financiero; emitir certificaciones de verificación/recibo a satisfacción para desembolsos.
- Definir y validar los criterios de focalización y priorización de beneficiarios; apoyar con bases institucionales disponibles (Sisbén/Colombia Mayor) y avalar listados finales.
- Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Vida en los términos del Convenio y apoyar la coordinación interinstitucional requerida (salud, cultura, deporte, etc.) cuando aplique.
- Acompañar institucionalmente jornadas estratégicas, cuando se requiera, y apoyar divulgación/convocatoria de beneficiarios por canales institucionales.
- Verificar el cierre, actas e informes finales y adelantar la liquidación conforme a lo pactado.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

14. CRITERIOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURIDICA:

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo trámite de registro de las mismas).
3. Acta o autorización expedida por el órgano competente de la ESAL (asamblea, junta directiva u órgano estatutario equivalente), cuando en los estatutos se establezca limitación para suscribir convenios y/o para comprometer recursos, incluida la autorización para destinar el aporte en dinero de cofinanciación ofrecido en la propuesta. El documento deberá cumplir las formalidades estatutarias aplicables.
4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
5. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL, donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta (30%) del valor del presente proyecto, acompañada de la certificado de liquidez financiera.
6. Declaración bajo gravedad de juramento sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) del representante legal y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable la debida diligencia, en los términos de la normatividad vigente, con el fin de surtir la verificación y controles correspondientes.
7. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
8. Formato Único de Hoja de vida funcion pública de la persona jurídica
9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar los siguientes:
 - Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
 - Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
 - Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).
13. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
15. Declaración bienes y rentas, conflicto de intereses del aplicativo por la integridad pública ley 2013 de 2019

b. IDONEIDAD

1. Objeto social

El objeto social de la ESAL deberá ser afín, conexo y directamente relacionado con la formulación, gestión y ejecución de iniciativas dirigidas al bienestar social, la protección de derechos, la promoción de la salud, el desarrollo humano y la atención integral de poblaciones vulnerables, incluyendo de manera expresa o implícita a personas adultas mayores.

2. Estructura organizacional mínima:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa que garantice la adecuada ejecución del proyecto, la gestión responsable de los recursos, y la interlocución permanente con la supervisión. Para ello, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, así como copia de los Estatutos

Así mismo debe acreditar la disponibilidad del equipo mínimo requerido:

REQUISITOS - EQUIPO DE TRABAJO			
Rol a desempeñar en la ejecución del proyecto	PERFIL	POSGRADO/FORMACIÓN ADICIONAL	EXP / TIEMPO
DIRECTOR(A) DEL PROYECTO	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	2 AÑOS EN LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR
ASESOR LEGAL	ABOGADO	ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER RAMA DEL DERECHO MAESTRIA EN EL AREA SOCIAL	MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL EN SALUD	MÉDICO	N/A	EXPERIENCIA GENERAL: MÍNIMO DE diez(10) Años EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO de cinco(05) años de experiencia en centros de vida para el adulto mayor.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

COORDINADOR DE COCINA	TÉCNICO EN COCINA	N/A	EXPERIENCIA GENERAL: MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y/O MANEJO OPERATIVO DE COCINA. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMO UN (1) AÑO EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y/O ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.
PROFESIONAL FINANCIERO	CONTADOR	ESPECIALIZACIÓN ACORDE A SU PERFIL	Mínimo 5 años de experiencia profesional
PERFIL PSICOSOCIAL	PSICOLOGO	ESTUDIOS EN TEMAS SOCIALES	EXPERIENCIA GENERAL: 2 AÑOS EN SU PROFESIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 1 AÑO EN MANEJO DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	N/A	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 1 AÑO DE EXPERIENCIA ASESORANDO CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES
PROFESIONAL EN SALUD	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	ESTUDIOS EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	MÍNIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN SALUD	FISIOTERAPIA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ATENCIÓN INTEGRAL, ENVEJECIMIENTO Y/O MANEJO DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR (SI APLICA)	EXPERIENCIA GENERAL: 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES
TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL		EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA
AUX. ADMINISTRATIVOS	TECNICO TECNOLÓGICO	N/A	EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES ²
PERSONAL DE APOYO EN COCINA (02)	TECNICO TECNOLÓGICO	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES

3. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de Malambo (Atl.), requiere que La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones guarden relación directa con el objeto del presente

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Convenio de Asociación, esto es, la atención integral de personas adultas mayores en los centros de vida:

Por lo tanto, deberá acreditar:

Experiencia habilitante: Acreditar cuatro (4) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al cien (100%) del aporte del municipio.

NOTA: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios correspondan a la atención integral de adultos mayores en Centros de Vida.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo que la selección se realizará mediante proceso competitivo, el Municipio definirá criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para el desarrollo conjunto del proyecto, garantizando la idoneidad, capacidad de ejecución y el mayor compromiso de cofinanciación en dinero, así:

EVALUACIÓN POR PROPUESTA TÉCNICA – 200 PUNTOS

Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos a la propuesta técnica que demuestre mayor suficiencia, coherencia, verificabilidad y capacidad real para operar el centro de vida, conforme a los componentes definidos en este Estudio Previo:

- Plan de trabajo y cronograma (hasta 100 puntos): actividades por componente, cronograma.
- Talento humano (hasta 100 puntos): aporta las hojas de vida del equipo mínimo requerido con los soportes que acreditan el perfil y la experiencia.

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (COFINANCIACIÓN EN DINERO) – 200 PUNTOS.

Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para cofinanciar el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = (Vpe / Vmax) * 200$$

Donde:

PP: Puntaje que obtiene la oferta evaluada.

Vpe: Valor del aporte en dinero ofrecido por la oferta evaluada.

Vmax: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las ofertas habilitadas.

En todo caso, el aporte en dinero ofrecido no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

Experiencia específica adicional: Se otorgarán hasta 200 puntos por experiencia específica adicional a la habilitante, relacionada con atención/cuidado de personas adultas mayores o población vulnerable, así:

Descripción	Ofrecimiento	Puntos
Acredita contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente terminados y ejecutados con empresas privadas o del sector público cuyas actividades u objeto este relacionado en la atención integral a los adultos mayores en los centros de vida.	Experiencia calificable: Acreditar dos (2) contratos y/o convenios adicionales, distintos a los presentados como experiencia habilitante, cuyo valor (i) individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, o (ii) acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte municipal.	200
	No acredita experiencia adicional	0

NOTA: La experiencia será válida siempre que los contratos correspondan a la atención integral de adultos mayores en Centros de Vida.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Serán aplicados los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total. Para tal efecto, el Municipio aplicará las reglas previstas en el proceso, respetando la normatividad aplicable y los compromisos derivados de acuerdos comerciales cuando haya lugar.

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociación

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

17. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del convenio de asociación será ejercida por el Profesional Universitario del área de Adulto Mayor la cual velará por el cumplimiento de la presente contratación.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto
- contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y
- publicarlo en el SECOP II
- Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- Verificar como requisito para los pagos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
- Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio.
- Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución.
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general.
- Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio.
- Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

18. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.
4. **AMPARO SOBRE LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA EJECUCIÓN** (según corresponda al mecanismo de cobertura aplicable): Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso entregado por el MUNICIPIO, con

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

vigencia igual al término de duración del convenio y de conformidad con la normatividad aplicable y la modalidad de cobertura aprobada.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología adoptada para identificar, evaluar, asignar y tratar riesgos previsible, procede a tipificar, estimar, asignar y definir medidas de mitigación frente a los riesgos del presente Convenio de Asociación, en el cual las partes aúnan esfuerzos para la operación del Centro de Vida y la atención integral de la población adulta mayor.

En atención a que el alcance comprende la atención diaria de trescientos cincuenta (350) adultos mayores, con suministro de raciones alimentarias en el Centro de Vida, entrega domiciliaria en zona rural, atención por equipo interdisciplinario, servicio de transporte con rutas definidas, y la ejecución de jornadas y talleres, los riesgos previsible se orientan principalmente a: (i) continuidad, suficiencia y rotación del talento humano y capacidad operativa del ASOCIADO; (ii) riesgos de calidad, oportunidad e inocuidad del componente alimentario (minuta, almacenamiento, manipulación y entrega) y de la entrega domiciliaria; (iii) fallas o interrupciones en el servicio de transporte (disponibilidad del vehículo, seguridad, cumplimiento de rutas y registros); (iv) incidentes que comprometan la integridad, salud y seguridad de los beneficiarios durante la permanencia en el Centro de Vida y en traslados (eventos adversos, caídas, descompensaciones, activación de rutas

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

de atención y remisión); (v) insuficiencia o no disponibilidad de insumos críticos para la operación cotidiana (alimentos, elementos de higiene/aseo, implementos básicos y materiales para actividades); (vi) riesgos de trazabilidad, legalización y destinación de los recursos públicos y del aporte del ASOCIADO, con soportes verificables; y (vii) riesgos de articulación interinstitucional para atenciones complementarias y remisiones, así como riesgos sociales/externos que afecten la ejecución (orden público, bloqueos, contingencias climáticas o logísticas).

Para mitigar tales riesgos, se implementarán controles y medidas tales como: exigencia y verificación de un plan operativo y cronograma, con definición de responsables y protocolos; controles diarios de producción/entrega de raciones (listados, registros, evidencias), mecanismos de seguimiento y verificación por la supervisión del Convenio mediante informes periódicos técnico-financieros; y controles de trazabilidad documental y financiera que aseguren la correcta destinación de los recursos y el soporte de la ejecución.

Ver Anexo 1 – Matriz de Riesgos.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los lineamientos técnicos aplicables a capítulos de contratación pública en acuerdos comerciales, y atendiendo la naturaleza jurídica del instrumento a suscribir (Convenio de Asociación con ESAL, bajo régimen especial del Decreto 092 de 2017 – artículo 5) y la forma de selección definida en el presente proceso, se concluye que la contratación no se encuentra cubierta por compromisos de contratación pública derivados de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio aplicables a procesos de adquisición ordinaria de bienes y servicios.

En todo caso, la Entidad Estatal garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva en el trámite competitivo definido en los Documentos del Proceso.

21. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo la naturaleza y finalidad del presente trámite —orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público—, esta actuación no corresponde a un proceso típico de adquisición de bienes y servicios estandarizables mediante instrumentos de agregación de demanda.

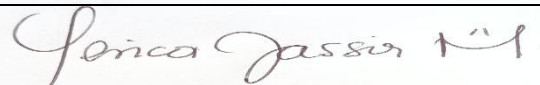
22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación integral de (i) cumplimiento de obligaciones y entregables, (ii) ejecución técnica y financiera, (iii) conciliación de recursos, y (iv) determinación de saldos a favor, reintegros y/o ajustes a que haya lugar, con la suscripción del acta de liquidación bilateral.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

Si el ASOCIADO no comparece al trámite de liquidación o si no fuere posible lograr acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme al procedimiento y reglas aplicables, dejando constancia motivada de la ejecución y del estado final del Convenio.

NOMBRE:	 YESICA JASSIR MIRANDA
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- ÁREA ADULTO MAYOR

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia GCompra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable por Ventana de Tiempo	Fecha en que se retome	Riesgo y tratamiento/control es monitoreados/revisados	Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista la firma del contrato	al 2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para el Se retome	el	A través de oficinas	Una vez se presenten los hechos	
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista el inicio del contrato	al 2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado Se inicie	el	A través de oficinas	Una vez se presenten los hechos	

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

N°	Clase	Área	Etapas	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable por ventana de tiempo	Fecha en que se	Riesgo y tratamiento/control es monitoreados/revis	Cómo	Cuándo
3	General	Interno	Ejecución Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar actuación del supervisor por parte de su superior	la2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el Se	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos		
4	General	Interno	Ejecución Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	la2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos		
5	General	Interno	Ejecución Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	la2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos		
6	General	Interno	Ejecución Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o pagos	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar actuación del supervisor por parte de su superior	la2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el Se	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos		
7	General	Externo	Ejecución Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir contratista	la2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el estado de Mejor	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos		

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociación

N°	Clase	Área	Etapas	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Persona responsable por Ventana de Tiempo	Fecha en que se	Riesgo y tratamiento/control es monitoreados/revis
8	General	Externo	Ejecución Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir contratista	al 2 3 5	Supervisor	Al presentarse el estado Mejor	Verificación Una del estado de salud a través de hechos
9	General	Externo	Ejecución Operacionales	Riesgos técnicos, operativo tecnológico que afecte la prestación	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir contratista	al 2 3 5	Supervisor	Al presentarse el estado Mejor	Verificación Una del estado de salud a través de hechos
10	Específico	Externo	Ejecución Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	en 1 1 2	Supervisor	Al presentarse el estado Mejor	Verificación Una del estado de salud a través de hechos
11	General	Interno	Ejecución Operacionales	Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir contratista y a la Aseguradora	al 2 4 6	Supervisor	Al presentarse el estado Mejor	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar condiciones de los eventos para tomar acciones a	al 2 2 4	Supervisor	Al presentarse el estado Superado	Evaluación Una de los hechos

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, EL ARTÍCULO 5 DEL
DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapas	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Persona responsable por la ventana de tiempo	Fecha	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	Cómo	Cuándo
13	General	Externo	Ejecución regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4		Bajo Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2		Bajo Supervisor	Al presentarse el Socializado	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos		
14	General	Externo	Ejecución Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4		Bajo Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2		Bajo Supervisor	Al presentarse los Superados	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades	Una vez se presenten los hechos		